

En la ciudad de León, Gto., a los 26 días del mes de noviembre 2020, en sesión de Comité Técnico número LXXXV del Fideicomiso Público "Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas", por sus siglas FOGIM y con base a la cláusula séptima del Contrato de Fideicomiso, a propuesta de su Director General, Lic. Carlos Ramón Romo Ramsden, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 72 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren **aprueba** la expedición de las Reglas de Operación para el programa <<Crédito Menor>>:

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) amenaza la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.
Guanajuato: ¡Grandeza de México!



El Gobierno del Estado de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo 2040, tiene como parte de la dimensión económica, la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías, para lograr este propósito económico, se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

Así mismo en congruencia con el Estado en lo inserto en el Programa de Gobierno 2018 – 2024, en su eje <<Economía para todos>>, contribuimos con la propuesta de consolidar, diversificar e integrar a las (MiPyMes) en el desarrollo económico regional del estado, mediante financiamiento dirigido a personas físicas o morales cuya actividad empresarial sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial, y de servicios.

Al dirigirse a una población sumamente diversa y con necesidades económicas cambiantes y en constante aumento, es preciso establecer mecanismos de operatividad más claros y accesibles para el ciudadano; en ese sentido, surge la necesidad de crear Reglas de operación independientes del programa «Crédito Menor», con la finalidad de beneficiar a un mayor grupo de sectores económicos.

Dicho programa tiene entre otros, el objetivo de establecer los mecanismos de accesibilidad a créditos dirigidos a personas físicas o morales cuya actividad empresarial sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial y de servicios.

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CRÉDITO MENOR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Artículo Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa “Crédito Menor” para el ejercicio fiscal 2021, para quedar en los siguientes términos:

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa denominado “Crédito Menor” para el ejercicio fiscal 2021.

Objeto del Programa

Artículo 2. Tiene como objetivo estimular la generación de empresas y empleos en el Estado de Guanajuato, cuya actividad sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial, de servicios; y mejorar las condiciones de viabilidad y posibilidades de crecimiento de las empresas apoyadas, propiciando con ello la permanencia e incremento de los empleos generados.

El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ellos, se identificará por sexo el número de solicitantes.

Glosario de término

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Solicitante:** Personas físicas o morales cuya actividad empresarial sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial, de servicios o cualquier otra actividad que el comité técnico determine.

- II. Acreditado:** Persona física o moral cuya actividad se encuentre señalada en el inciso anterior, a la que se le ha autorizado un crédito o financiamiento por parte del Comité Técnico.
- III. Calificación Paramétrica:** Se refiere a la ponderación de valores que se asigna a diferentes conceptos que se consideran en el análisis de crédito;
- IV. Comité Técnico:** Es el órgano colegiado cuya integración y funcionamiento está regulado por la cláusula sexta del Contrato de Fideicomiso;
- V. Director General:** Director General del Fideicomiso a que se refiere la cláusula octava del Contrato de Fideicomiso;
- VI. Fideicomiso:** Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas, mismo que se identifica con las siglas FOGIM;
- VII. Fideicomitente:** El Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- VIII. Fiduciario (a):** HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
- IX. Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- X. Presidente:** Presidente del Comité Técnico;
- XI. Proyecto Viable:** Proyecto presentado a consideración del Comité Técnico que cumpla con los requisitos técnicos y económicos que se detallan en los Apartados 6 y 7 de las presentes Reglas de Operación.
- XII. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Fideicomiso;
- XIII. Secretario Técnico:** Secretario Técnico del Comité Técnico.

CAPÍTULO II

Ámbito de Aplicación, Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Ámbito de Aplicación.

Artículo 4. El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del estado de Guanajuato.

Población objetivo.

Artículo 5. Podrán ser sujetos de apoyo del financiamiento previsto en el presente Apartado, aquellas personas físicas o morales, cuya actividad empresarial sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial, de servicios o cualquier otra actividad que el Comité Técnico determine y que se encuentren establecidas o por establecerse en el Estado de Guanajuato.

Criterios de elegibilidad.

Artículo 6. Se pondrán a consideración del Comité Técnico, para ser candidatos a un financiamiento, los proyectos de crédito, que además de ser proyectos viables, cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Generen o apoyen el empleo y/o autoempleo;
- II. Sean empresas con cuando menos 1 año de antigüedad en la actividad que desarrollen o bien, tratándose de empresas de nueva creación, que sus socios o dueños demuestren contar con una experiencia de 2 años en la actividad que pretendan desarrollar. Para estos casos se requerirá una aportación del 50% del programa de inversión total a cargo del solicitante y 50% a cargo de fideicomiso, sin considerar el impuesto al valor agregado;
- III. Cuenten con viabilidad técnica y financiera, determinada por el Comité Técnico con base en los expedientes puestos a su consideración;
- IV. Ofrezcan un impacto social en el área donde se ubican;
- V. Tratándose de proyectos previamente apoyados, podrán considerarse para obtener un crédito adicional si:
 - a) No presentan saldos vencidos a la fecha de la nueva solicitud;
 - b) Su capacidad financiera lo permite;
 - c) Han cubierto por lo menos el 50% del crédito original;
 - d) No hayan incurrido en mora por más de 90 días o más de tres veces en un año. El Comité Técnico, a solicitud del Director General, podrá excepcionalmente, autorizar créditos que no cumplan con este punto en los siguientes casos:
 - Cuando el atraso no haya sido responsabilidad directa del acreditado; o
 - De representar mejores condiciones para el Fideicomiso.

En todos los casos deberán obtener un mínimo de 55.5 puntos en la calificación paramétrica

- VI. No tener antecedentes negativos (mala calificación) en el buró de crédito, salvo cuando éstos sean por causa no imputable al solicitante de crédito o bien hayan sido plenamente justificados, a satisfacción del Comité Técnico.

Requisitos y documentación necesaria.

Artículo 7. El solicitante deberá presentar ante el personal de atención de la sucursal del Fideicomiso la siguiente documentación:

- a. Copia de acta de nacimiento y matrimonio en su caso, y del aval en aquellas solicitudes que se presente;
- b. Copia de identificación oficial vigente del solicitante y aval (INE, Pasaporte, Cédula Profesional);
- c. Copia de CURP (solicitante y aval);
- d. Copia de comprobante de domicilio no mayor a 60 días (solicitante y aval), en caso de pertenecer a una comunidad o ejido, deberá presentar escrito suscrito por el delegado de su comunidad, donde manifieste el domicilio del solicitante y el tiempo que tiene de vivir en el mismo;
- e. Programa de inversión (cotizaciones de negocios y/o proveedores, presupuestos, etc.);
- f. En su caso recibo de pago de impuesto predial al corriente de sobre bien inmueble ubicado en el Estado de Guanajuato (solicitante y aval); en el caso de comunidades o ejidos, se aceptará como comprobante la copia del título de propiedad o en su defecto carta suscrita por el delegado o comisariado ejidal, donde informe el tiempo de estar viviendo en el inmueble contemplado en el inciso d), explicando además la forma en la que lo adquirió el mismo;
- g. En caso de solicitar un crédito superior o igual a \$70,000.00, presentar certificado de libertad de gravamen de un inmueble a nombre del solicitante o el aval;
- h. Copia de la Constancia de Situación fiscal y/o permiso o alta del negocio por parte del municipio (en caso de tenerlo);
- i. Autorización de consulta Buró de Crédito, donde se revisará que no se registre algunos de los siguientes supuestos:

1. Pasivos que no hayan sido manifestados en su solicitud y que incidan o afecten en su capacidad de pago del crédito.
 2. Que presenten créditos en cartera vencida con más de 3 mensualidades.
 3. Que se haya ocasionado quebranto a instituciones que otorgan crédito.
- j. Tratándose de persona moral, adicional a la documentación que antecede el solicitante deberá presentar:
- i. Copia del Acta Constitutiva;
 - ii. Poder para actos de dominio, con facultades para contratar y suscribir títulos de crédito;
 - iii. Balance General y Estado de Ingresos y Egresos, con una antigüedad no mayor a tres meses.

CAPÍTULO III
Apoyos Financieros.

Tipos.

Artículo 8. El Fideicomiso podrá otorgar a los solicitantes apoyos, bajo las siguientes modalidades:

- a. **Crédito de Habilitación o Avío.** Es aquél destinado para la compra de materias primas, mano de obra, insumos, mercancías y capital de trabajo.

Plazo. Desde 12 hasta 24 meses, incluyendo hasta 3 meses de gracia, dependiendo de la capacidad de pago del Sujeto de Apoyo.

- b. **Crédito Refaccionario.** Se otorga para la adquisición de maquinaria y equipo nuevo y usado, que en su caso no deberá tener una antigüedad superior a 5 años.

Plazo. Desde 12 hasta 36 meses incluyendo hasta 3 meses de gracia y excepcionalmente hasta 6 meses dependiendo del destino del crédito y de la capacidad de pago del Sujeto de Apoyo.

- c. **Crédito en cuenta corriente.** Préstamo para capital de trabajo que puede ser dispuesto de manera revolvente.

Plazo. El contrato podrá ser de hasta 36 meses y el plazo de pago para cada disposición podrá ser de hasta 360 días sin exceder el término del contrato, dependiendo del ciclo económico del negocio a financiar.

El Comité Técnico podrá modificar los plazos establecidos para cada modalidad de financiamiento anteriormente descrito, previa justificación de los acreditados y planteamiento del Director General.

Montos.

Artículo 9. Los créditos serán otorgados dentro de un rango de \$5,000.00 a \$150,000.00, conforme a la siguiente tabla:

Requisitos	Menor de \$35,000.00				De \$35,001.00 a \$70,000.00			De \$70,001.00 a \$150,000.00		
	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si
Solicitante con Propiedad	No	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si
Aval (*) con Propiedad	No	No	NO	Si	No	NO	Si	No	NO	Si
Aval (*) con ingresos comprobados	No	No	Si	Si	No	Si	Si	No	Si	Si

Buró de Crédito (Solicitante y Aval)	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Antigüedad del Negocio	1 año	1 año	1 año	2 años	1 año	1 año	2 años	1 año	1 año	2 años
Plazo Máximo (meses)	12/36	12/36	12/36	12/36	12/36	12/36	12/36	12/36	12/36	12/36
Calificación Paramétrica (puntos)	55.5	70	80	85	70	80	85	70	80	85
*Puede ser un familiar										

Esta tabla, las variables del modelo paramétrico y su ponderación de valores, podrá ser modificada por el Comité Técnico a petición del Director General del Fideicomiso, previa justificación.

Tasas de interés y comisiones.

Artículo 10. La tasa de interés ordinaria aplicable a los créditos otorgados será del 12% al 24% anual fija sobre saldos insolutos, de acuerdo a la calificación paramétrica de cada solicitante y aplicando la tabla siguiente:

Calificación Paramétrica	Tasas de Interés ordinarias	
	Sin Aval	Con Aval
55.5 – 59	24	22
60 – 64	23	21
65 – 69	22	20
70 – 74	22	19
75 – 79	21	18
80 – 84	20	17
85 – 89	19	16
90 o más	19	16

La tasa menor al 16% será aplicable solamente al Crédito Especial Dinámico y con base a sus condiciones y requisitos.

Tasa de Interés Moratoria

Artículo 11. La tasa de interés moratoria será la que resulte de multiplicar la tasa ordinaria por el factor de 2.0 aplicándola al saldo insoluto vencido.

Modificación de las Tasas

Artículo 12. Las tasas referidas, podrán ser modificadas por el Comité Técnico a petición del Director General del Fideicomiso, conforme se comporten los indicadores económicos nacionales y las tasas del mercado.

Las modificaciones no aplicarán al saldo insoluto de créditos previamente otorgados, sólo a los que se otorguen con posterioridad a la modificación.

Comisiones

Artículo 13. No se cobrará comisión alguna por otorgamiento de crédito

Seguro de vida.

Artículo 14. Se requerirá a todos los Acreditados la contratación a su cargo de un seguro de vida, cuyo beneficiario primero será el Fideicomiso por los siguientes montos:

- i. Por un crédito de \$5,000.00 hasta \$25,000.00: póliza de seguro de \$25,000.00.

- ii. Por un crédito desde \$25,001.00 hasta \$50,000.00, póliza de seguro por \$50,000.00.
- iii. Por un crédito de \$50,001.00 hasta \$100,000.00, póliza de seguro por \$100,000.00.
- iv. Por un crédito de \$100,001.00 hasta \$150,000.00, póliza de seguro por \$150,000.00

El costo del seguro de vida se descontará al monto del crédito autorizado.

La diferencia del seguro de vida contra el adeudo total del crédito al momento del fallecimiento, se entregará a los beneficiarios luego de saldar el adeudo con el Fideicomiso.

Garantías, avales y obligados solidarios.

Artículo 15. Además de las garantías previstas en los artículos 322 y 324 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se requerirá garantía personal o aval, de acuerdo a lo señalado en la tabla contenida en el numeral 6.4.2 o cuando el solicitante o el representante en caso de persona moral sea mayor a 65 años; así mismo se podrá aceptar un aval cuando el solicitante así lo prefiera para obtener una mejor tasa, conforme a la tabla contenida en el artículo 9 de las presentes reglas de operación.

Requisitos del aval.

Artículo 16. Para ser aval, se requiere:

- I. Ser persona física mayor de 18 años, con capacidad de goce y ejercicio;
- II. Contar con solvencia moral y económica;
- III. Tener una fuente de ingresos propia o propiedad preferentemente libre de gravamen;
- IV. El aval puede ser un familiar, cuando tenga ingresos, negocios o propiedades independientes del avalado;
- V. Presentar autorización para consulta del buró de crédito;
- VI. No ser deudores del Fideicomiso o avales en otros créditos. El Comité Técnico podrá autorizar excepcionalmente la omisión de este requisito cuando se demuestre la solvencia o se mejoren las condiciones del crédito.

El aval podrá comprobar ingresos o acreditar tener una propiedad a su nombre la cual, preferentemente, deberá estar libre de gravamen. En caso de que la propiedad se encuentre gravada, sólo se aceptará si el gravamen corresponde a un crédito hipotecario con Instituciones Financieras o el Infonavit. Los ingresos mensuales comprobados por el aval deberán de ser al menos tres veces el importe de la amortización mensual a cargo del Acreditado.

CAPITULO IV

Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento del Crédito

Recepción de solicitudes y análisis previo

Artículo 17. Las Sucursales de Fondos Guanajuato de Financiamiento, serán las responsables de recibir las solicitudes de crédito candidatas al financiamiento, misma que darán trámite con supervisión del Coordinador de Sucursales para ser sujetas a análisis y dictaminación por el Subcomité de Crédito a efecto de obtener su aprobación y posterior autorización de Comité Técnico.

Sucursales

Artículo 18. Corresponde a las Sucursales de Fondos Guanajuato atender los siguientes municipios en el domicilio conocerá de las mismas siendo las siguientes:

- I. **SUCURSAL CELAYA:** Domicilio: Manuel Doblado, 102 Segundo piso, Zona Centro.
 - a. Celaya
 - b. Cortazar
 - c. Apaseo el Grande
 - d. Apaseo el Alto
 - e. Coroneo



- f. Jerécuaro
- g. Juventino Rosas
- h. Villagrán
- i. Comonfort
- j. Jaral del Progreso
- k. Salvatierra
- l. Tarimoro

II. SUCURSAL IRAPUATO: Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz No. 3274, Loc. 101, Col. Las Reynas, Irapuato, Gto.

- a. Irapuato
- b. Valle de Santiago
- c. Salamanca
- d. Cuerámaro
- e. Pénjamo
- f. Huanímaro
- g. Abasolo
- h. Pueblo Nuevo

III. SUCURSAL LEÓN: Domicilio: Blvd. Juan José Torres Landa No. 3201, Ote. Col Jardines de Jerez.

- a. León
- b. Guanajuato
- c. Silao
- d. Romita
- e. Manuel Doblado
- f. San Francisco del Rincón
- g. Purísima del Rincón

IV. SUCURSAL MOROLEÓN: Domicilio: Prolongación Américas No. 855, 3er. Piso, Col. Progreso, Moroleón, Gto.

- a. Moroleón
- b. Uriangato
- c. Yuriria
- d. Acámbaro
- e. Tarandacuaio

V. SUCURSAL SAN JOSÉ ITURBIDE: Domicilio: Plaza principal No. 7, Interior 1, Zona Centro, San José Iturbide, Gto.

- a. San José Iturbide
- b. San Luis de la Paz
- c. Doctor Mora
- d. Tierra Blanca
- e. Xichú
- f. Atarjea
- g. Victoria

VI. SUCURSAL DOLORES HIDALGO: Domicilio: Calle Querétaro No. 4 – Local 3, Zona centro, Dolores Hidalgo, Gto.

- a. Dolores Hidalgo
- b. San Miguel de Allende

- c. San Felipe
- d. San Diego de la Unión
- e. Ocampo

Procedimiento para la colocación del crédito

Artículo 19: En el otorgamiento de los créditos del Programa, se observará lo siguiente:

- a. El personal de atención a solicitantes del Fideicomiso será el encargado de proporcionar información sobre los tipos de crédito y de los requisitos necesarios.
- b. Los Gerentes de Sucursal procederán a verificar que los expedientes que se lleven para la atención de una solicitud de crédito estén debidamente integrados, y así mismo, verificar que las referencias del mismo sean favorables. Se procederá al rechazo de una solicitud de crédito por los Gerentes de Sucursal cuando de la investigación de las referencias se desprenda que estas son desfavorables, de lo cual dará cuenta al Director General. Los Gerentes de Sucursal informarán al solicitante de la negativa.
- c. En caso de contar con referencias favorables, el Gerente de Sucursal responsable podrá programar visita al lugar del principal asentamiento del negocio del solicitante, en donde verificará:
 - i. Que el negocio exista, para lo cual se tomarán fotografías como complemento del expediente;
 - ii. La veracidad de los datos consignados en la solicitud de crédito;
 - iii. La viabilidad económica y técnica de la solicitud a través de una inspección del negocio y entrevista con el solicitante;
 - iv. En su caso, los elementos suficientes para declinar la solicitud en virtud del incumplimiento de alguno de los elementos anteriores.
- d. Una vez realizada la visita, en la solicitud se anotarán las conclusiones y recomendaciones del análisis realizado, el Gerente de Sucursal propondrá el monto a apoyar sobre la base de la capacidad de pago del solicitante, conforme a las presentes Reglas de Operación, indicando además los principales riesgos del financiamiento, cuidando la calidad de la cartera y demás aspectos inherentes.

El gerente de sucursal podrá requerir documentos adicionales a la persona solicitante a efecto de justificar su capacidad de pago.
- e. Los Gerentes de Sucursal, turnarán los expedientes al Subdirector de Crédito, quien conjuntamente con el Director General, serán responsables de que el apoyo solicitado cumpla con lo señalado en estas Reglas de Operación.
- f. La Subdirección de Crédito o el personal a su cargo, verificará la adecuada integración de los expedientes, confirmando o no su viabilidad y el monto a autorizar. Finalmente hará la presentación de los expedientes al Director General para la consideración del Comité Técnico, la cual, en todo caso llevará la firma de dicho Subdirector de Crédito.
- g. El Comité Técnico resolverá:
 - 1. Autorizar el crédito;
 - 2. Condicionar el crédito, para lo cual podrá:
 - 1. Solicitar garantías complementarias;
 - 2. Requerir de avales; o
 - 3. Señalar cualquier otra condición tendiente a minimizar el riesgo crediticio.

3. Dejar pendiente una solicitud para aclaración o complemento;
 4. Rechazar la solicitud.
- h. El Gerente de Sucursal informará, por sí mismo o del personal a su cargo, la resolución del Comité Técnico a los respectivos solicitantes.
- i. Autorizado el crédito por el Comité Técnico, el Subdirector de Crédito será el encargado de llevar a cabo el proceso para la entrega del crédito en un plazo no mayor a 30 días hábiles, salvo retardo imputable al solicitante.

Otorgamiento de Créditos.

Artículo 20. Una vez aprobado el crédito para su entrega se observará lo siguiente:

- I. El Director General, luego de la autorización de los créditos por el Comité Técnico, solicitará por escrito al Fiduciario los recursos con cargo al patrimonio fideicomitido con la respectiva Acta de Sesión.
- II. El Fiduciario depositará los recursos solicitados por el Director General en la cuenta bancaria exclusiva para la distribución de créditos.
- III. El Subdirector de Crédito con la relación de solicitudes autorizadas por el Comité Técnico, identificará expedientes de crédito individuales y solicitará a la Gerencia de Finanzas la elaboración de los cheques y/o autorizará la transferencia bancaria a la cuenta CLABE que la persona acreditada haya proporcionado.
- IV. Los cheques serán librados con las firmas mancomunadas del Director General y del Gerente de Finanzas. Deberán ser nominativos, y contar con la leyenda "no negociable" y/o estar cruzados.
- V. Las pólizas de cheques deberán ser autorizadas por el Subdirector General.
- VI. Los pagarés serán suscritos bajo las formalidades que determine el Director General, quien en todo caso será responsable de su depósito y custodia.
- VII. El Gerente de Sucursal citará a los solicitantes y a sus avales u obligados para proceder a otorgar el monto del crédito, para lo cual recabará las firmas necesarias, cerciorándose de que, las firmas plasmadas coincidan con las plasmadas en la identificación oficial de los acreditados. En el mismo acto detallará el calendario de pagos y la forma y lugar en que este debe realizarse.
- VIII. Una vez otorgados los recursos, el Departamento de Crédito, ingresará los datos de los acreditados y avales al sistema de cartera que se lleve.

Comprobación

Artículo 21. La Persona deberá presentar ante el Fideicomiso, las facturas que comprueben el destino del financiamiento solicitado, en caso de no presentar la totalidad de la comprobación, deberá realizar el reintegro del porcentaje no comprobado.

La comprobación, deberá entregarse para cotejo al Fideicomiso y contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CAPÍTULO V Recuperación de los Créditos

Recuperación de Créditos

Artículo 22. Para la recuperación de los recursos derivados de los créditos otorgados se seguirá lo siguiente:

- a. El Gerente de Sucursal vigilará que los acreditados que correspondan a su oficina realicen sus pagos los días estipulados.
- b. En el caso de presentarse mora en el pago, se seguirá el siguiente proceso:
 1. El Gerente de Sucursal, personalmente o por conducto del personal a su cargo, invitará mediante comunicación telefónica o por escrito y en términos respetuosos, a que el acreditado actualice sus pagos.
 2. De no lograrse el pago y en consideración al resultado de sus gestiones, turnará el asunto al Departamento Jurídico, quién iniciará un proceso de cobranza extrajudicial. Si a pesar de lo anterior, no se obtiene el pago, el Departamento Jurídico determinará su canalización para cobranza judicial.
- c. Los pagos parciales recibidos en situación de mora se aplicarán en el siguiente orden:
 - i. Intereses moratorios;
 - ii. Intereses ordinarios;
 - iii. Capital.
- d. El Comité Técnico podrá formalizar o autorizar reestructuras con un acreditado de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:
 - i. La falta de liquidez del Acreditado;
 - ii. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso;
 - iii. Se reduzca el saldo insoluto;
 - iv. Se obtengan mejores condiciones para la recuperación del crédito.
- e. Cuando no se logre el cobro de un crédito por imposibilidad legal o incosteabilidad, el Director General lo acreditará mediante dictamen al Comité Técnico, quién decidirá las medidas a tomar. Para efecto de lo anterior, se integrará el expediente respectivo, al cual, deberá anexarse dictamen aprobado por el Gerente Coordinador de Sucursales, Gerente de Sucursal o Gerente de Jurídico.

Entidad responsable del programa

Artículo 23. El Fideicomiso es el Responsable del Programa, a través de subdirección de crédito, que es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa, responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

CAPITULO VI
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, las
personas obligadas solidarias y/o sus avales

Derechos

Artículo 24. Son derechos de las personas beneficiarias, las personas obligadas solidarias y/o sus avales:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto.
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa.

- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones.
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos (en su caso) establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes.
- V. A recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables.
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten.
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español.
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Obligaciones

Artículo 25. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las personas obligadas solidarias y/o sus avales:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo.
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa.
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación.
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias.
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos.
- VII. Informar al Fideicomiso su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.

CAPÍTULO VII Sanciones

Sanciones

Artículo 26. La Persona Acreditada que se le llegue a requerir el cumplimiento de las obligaciones de pago mediante la vía judicial, se le suspenderá el beneficio del otorgamiento de créditos y/o apoyos diversos al programa, así como a otros créditos y/o apoyos que otorga el Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento y será acreedor a las penalizaciones del vencimiento anticipado del crédito y/o apoyo otorgado, de conformidad a lo manifiesto en el pagaré suscrito por la Persona Acreditada y las Personas Obligadas Solidarias en cualquiera de los programas de ambos fideicomisos.

Aunado a lo pactado en los instrumentos que se suscriban para tales efectos entre la Persona Acreditada y el Fideicomiso, el Fideicomiso realizará las acciones conducentes conforme a la legislación legal aplicable.

CAPÍTULO VIII Prohibiciones.

Prohibiciones.

Artículo 27. Queda prohibido celebrar operaciones de crédito en las cuales resulten o puedan resultar acreditadas las siguientes personas:

- a. Funcionarios o empleados del Fideicomiso.



- b. Miembros o ex miembros del Comité Técnico, dentro de los últimos tres años a partir de la presentación de la solicitud, ya sean titulares o sus suplentes;
- c. Ascendientes o descendientes, así como parientes hasta el tercer grado colateral y afines en mismo grado, así como los cónyuges de las personas anteriormente señaladas;
- d. Auditores del Fideicomiso;
- e. Personas físicas, personas morales o socios que formen parte de éstas, que hayan ocasionado menoscabo al patrimonio del Fideicomiso;
- f. Avales u obligados solidarios de acreditados, salvo que demuestre tener capacidad de pago suficiente;
- g. Personas que compartan el mismo domicilio que un acreditado, a excepción de los casos que se tenga experiencia favorable o bien que cuenten con negocios independientes y avales distintos.
- h. Personas que residan fuera del Estado de Guanajuato.
- i. En general, los acreditados, avales u obligados solidarios de operaciones que se encuentren en mora.

CAPÍTULO IX **Quejas y denuncias**

Procedimiento de denuncias

Artículo 28. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, directamente con el Director C.P. Rigoberto Medina Vázquez, dirección vialidad interior sobre avenida siglo XXI # 412 colonia predio los sauces, C.P. 36823, sexto piso centro de gobierno, Irapuato, Gto., Correo electrónico, medinav@guanajuato.gob.mx, teléfono 01 462 6074542 ext. 5747.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Derechos Humanos, Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 29. El presente programa garantiza que todas las personas tengan acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Fideicomiso promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 30. En cuanto a los recursos estatales que se destinen para el programa y su aplicación en el marco del programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes de conformidad a sus atribuciones legales.

Transparencia

Artículo 31. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/?action=search&word=fondos+guanajuato&dep=0&clasif=0>; así como en la página web del Fideicomiso: <https://fondos.guanajuato.gob.mx>,

de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción XV inciso o) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Programación presupuestal

Artículo 32. El programa Impulso a la Economía para el ejercicio fiscal 2021, cuenta con un presupuesto por un monto total de \$10,000.00 diez millones de pesos 00/100 M.N.

Metas

Artículo 33. El presente programa tiene como meta avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad, apoyando a grupos vulnerables, por lo que se establece autorizar el mayor número de créditos hasta el monto total del presupuesto autorizado.

Vigilancia

Artículo 34. La vigilancia, seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, las realizará el Fideicomiso, por medio de la Subdirección de Crédito. La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/?action=search&word=fondos+guanajuato&dep=0&clasif=0>

Participación y corresponsabilidad social

Artículo 35. El presente programa es una forma de no reproducir los estereotipos de género y romper patrones culturales, con consecuencias en las oportunidades y desarrollo que tendrán las generaciones futuras, impulsando para ello actividad empresarial sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial, de servicios, sin distinción de alguna clase.

Excusa de servidor público.

Artículo 36. Las personas servidoras públicas que por motivo de su encargo intervengan en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución para el otorgamiento de los financiamientos del programa, en los que tenga un conflicto de interés en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, solicitarán ser excusadas de intervenir en dichos asuntos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 de la citada Ley.

La inobservancia de lo anterior se sancionará en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 37. El presente programa se encuentra regulado por la Secretaría de Desarrollo Económico sustentable del Gobierno del Estado de Guanajuato, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato y por Fideicomiso "Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas".

Promoción y difusión del Programa

Artículo 38. La promoción del Programa, se realizará en la página de Internet del Fideicomiso y en cada una de sus Sucursales.

Este programa no tiene fines políticos, por lo que en la publicidad del presente y así como en los documentos que se desprendan con motivo del mismo, se incluirá una leyenda: "El programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno; sus recursos provienen de las contribuciones que pagan los contribuyentes; está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto al establecido; quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CAPÍTULO X
Interpretación, modificación y vigencia

Interpretación.

Artículo 39. La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de operación, corresponde al Comité Técnico, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que establece el contrato de Fideicomiso vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

Modificación a las reglas de operación.

Artículo 40. Las presentes reglas de operación sólo podrán ser modificadas con la autorización del Comité Técnico.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 41. Las presentes Reglas de Operación se apegan a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Transitorios**Vigencia.**

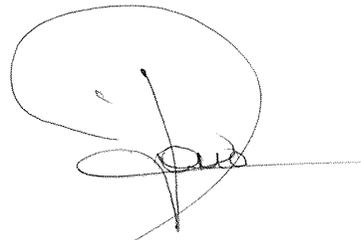
Primero. Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenida en las Reglas de Operación del Programa <<Crédito Menor>>, para el ejercicio fiscal 2021.

Dado en la sede del Fideicomiso, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte.



Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo
Secretaría de Desarrollo Económico
Sustentable



Lic. Carlos Ramón Romo Ramsden
Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas
Marginadas



C.P. Rigoberto Medina Vázquez
Secretaría de la Transparencia y Rendición
de Cuentas



C.P. Sara Margarita Velázquez Morales
Secretaría de Finanzas, Inversión y
Administración